

### Decreto

Visto el informe de intervención de fecha 11 de marzo de 2017 a cuyo tenor se transcribe literalmente

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la misma Ley, en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales y a través de los cuales se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla del gasto. La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

A los citados efectos, la funcionaria que suscribe, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villalonga, considerando que el art. 4.1.b de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, establece que la remisión de la información económico-financiera correspondiente a cada Corporación Local se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, emite el siguiente

### INFORME

PRIMERO.- Las Administraciones Públicas elaborarán planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través de los cuales se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Los planes presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.



Los planes presupuestarios de la Entidad local deberán elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 «Corporaciones Locales» de Contabilidad Nacional dentro de la Entidad local. La información se expresará en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- Se acompaña al presente informe el detalle de los planes presupuestarios elaborados que incluyen, además de las previsiones del ejercicio vigente 2019, las proyecciones realizadas para 2020, 2021 y 2022, de las siguientes magnitudes:

- Ingresos.- Desglosados en corrientes, capital y financieros.
- Gastos.- Desglosados en corrientes, capital y financieros.
- Capacidad/necesidad de financiación.
- Previsión deuda viva a final de cada ejercicio.
- Pasivos contingentes.

TERCERO.- Las proyecciones de ingresos y gastos deben tener en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

En las proyecciones de gastos deberá tenerse en consideración la aplicación de la regla de gasto. En este sentido, la LOEPSF establece en su artículo 12 que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

De acuerdo con el artículo 15 LOEPSF, el Gobierno mediante acuerdo del Consejo de Ministros fijará en el primer semestre del año entre otros objetivos, el límite de gasto no financiero de acuerdo con la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Según el último acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2019-2021, de 7 de diciembre de 2018, se fijan como objetivo de crecimiento de la regla de gasto estima para el periodo 2019-2021 el 2,7, 2,9 y 3,1 respectivamente. Por otra parte, al no disponer de información sobre el límite de variación previsto en el 2022, y hasta que el mismo no se conozca debe aplicarse la tasa del último año del período disponible: 3,1.

CUARTO.- No consta en las normas citadas el órgano competente para la aprobación del Plan Presupuestario. No obstante y de conformidad con lo establecido por el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que establece que la



competencia para la elaboración del Presupuesto es del Alcalde, y de acuerdo también con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende que corresponde a la Alcaldía la aprobación de dicho Marco Presupuestario, debiendo dar, en todo caso, cuenta al Pleno de la Corporación.

El documento aprobado deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.

Por todo ello, visto el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local que se acompaña como anexo al presente informe, se informa favorablemente el mismo.

#### RESUELVO

- Primero.- Aprobar el plan presupuestario
- Segundo.-y efectuar los trámites legales pertinentes,



(1/1) 12/03/2019 10:28:30

ENRIQUE LLORCA MINANA (ALCALDE/SA)

<https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV6TQ4D4ZPV4RSUSCENQENBUGA> - Página 3 de 3

